



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 268 -2018-GRA/GR-GG

Ayacucho, 26 JUL 2018

VISTO:

El Expediente Administrativo de Registro N°. 986234/ de fecha 24 de junio de 2018 en Trescientos Sesenta y Uno (0361) folios, respecto a la Nulidad de Oficio de la Resolución Directoral Regional N°. 010-2016-GRA/GR-OREI, Resolución Directoral Regional N°. 046-2017-GRA/GR-OREI y Resolución Directoral Regional N°. 047-2017-GRA/GR-OREI, y Opinión Legal N°. 050-2018-GRA/GG-ORAJ-LPD, y;

CONSIDERANDO:

Que, según lo previsto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante Contrato N°. 0088-2015-GRA-SEDE-CENTRAL-UPL suscrito el 23 de diciembre de 2015, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa DYACONS S.A.C., se contrata el Servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA MARIA AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA - AYACUCHO", viabilizado con Código SNIP 289110, con plazo de ejecución de 180 días calendarios, por el monto de S/ 1'562,143.00 bajo la modalidad de suma alzada; el mismo que fue Aprobado mediante la Resolución Directoral Regional N°. 0010-2016-GRA/GG-OREI el 22 de julio de 2016, suscrita por el Ing. Efraín Edwin Flores Bautista - Director Regional de la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, Resolución que Resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora del Distrito de Huanta, Provincia de



Huanta – Ayacucho, que posteriormente salen documentos sobre Observaciones de MINEDU al Expediente Técnico del Proyecto (constituye un imposible jurídico).

Que, mediante Contrato N°. 151-2015-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, suscrito el Gobierno Regional de Ayacucho y ADELFO GREGORIO HUAYHUALLA SAUÑE, se contrata el Servicio de Consultoría para la SUPERVISIÓN de la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA PARI AUXILIADORA, DISTRITO DE HUANTA, PROVINCIA DE HUANTA, AYACUCHO"*, viabilizado con Código SNIP N° 289110, con plazo de Ejecución de 90 días calendarios, por el monto contractual de S/. 135,936.00, bajo la modalidad de Suma Alzada;

Que, mediante Contrato N°. 022-2018-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito el 18 de febrero de 2016, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la empresa ARGHYS CONSULTING S.A. se contrata el Servicio de consultoría para la elaboración del estudio de factibilidad y expediente técnico del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS, REGIÓN AYACUCHO"*, viabilizados con Código SNIP N° 335578, resultado del Concurso Público N°. 009-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), por el plazo de ejecución de 240 días calendarios, por el monto contractual de S/. 1'377,112.00, bajo el sistema de Suma Alzada, existe Adenda N°. 001 de fecha 06 de abril de 2016, Adenda N° 002 de fecha 10 de mayo de 2017. El mismo que fue Aprobado por Resolución Directoral Regional N°. 046-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15 de diciembre de 2017, que resuelve APROBAR el Estudio a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Los Andes de la Localidad de Huancasancos, Distrito de Sancos, Provincia de Huancasancos, Región Ayacucho"*. Asimismo, se ha aprobado Ampliación de Plazo N°. 03 por el período de 307 días.

Que, mediante Contrato N°. 013-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito el 19 de enero de 2016 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO LOS ANDES, se contrata el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. LOS ANDES DE LA LOCALIDAD DE HUANCASANCOS, DISTRITO DE SANCOS, PROVINCIA DE HUANCASANCOS REGIÓN AYACUCHO"*, viabilizados con Código SNIP N° 335578, resultado de la Adjudicación Directa Pública N° 018-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria); con plazo de ejecución de 240 días calendarios, por el monto de S/. 297,743.23, bajo el sistema de suma alzada, Ha sido Resuelto mediante Resolución Directoral Regional N° 0160-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de agosto de 2016. Asimismo existe Ampliación de plazo N° 03 por 307 días aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 456-2017-GRA/GR-GG de fecha 28 de diciembre de 2017.

Que, mediante Contrato N°. 023-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito el 18 de febrero de 2016 entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Empresa ARGHYS CONSULTING S.A., se contrata el Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: *"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. COLEGIO MIXTO INDUSTRIAL N° 12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA, PROVINCIA DE PARINACOCAS, REGIÓN AYACUCHO"*, viabilizado con Código SNIP



presupuestaria directa, indirecta, Convenio y/o Contrata Asesorías y Consultoría, aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2016-GRA-GR, la citada Directiva establece el procedimiento de Aprobación de los Expedientes Técnicos, el cual establece que **"Todo trámite de aprobación de un expediente Técnico bajo acto resolutivo, sea cualquiera la modalidad de su elaboración, estará a cargo de la CRREAETE..."**, asimismo, la citada Directiva señala, que **"La aprobación de expedientes técnicos o estudios definitivos por la CRREAETE serán en sesión ordinaria y extraordinaria convocada por el presidente de la CRREAETE, con asistencia obligatoria de 02 de sus miembros designados, quienes bajo acta firmarán y aprobarán los expedientes técnicos puestos en agenda de la sesión..."**, en tal sentido teniendo en cuenta lo suscrito, los expedientes técnicos señalando en los antecedentes debieron ser aprobados previamente por la Comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos, y una vez aprobados los expedientes técnicos por la citada Comisión, la Oficina Regional de Estudios e Investigación revalidaba mediante acto resolutivo Directoral los expedientes Técnicos, previa aprobación de la citada comisión; sin embargo se observa, que la Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI, Resolución Directoral Regional N° 046-2017-GRA/GG-OREI y la Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRA/GG-OREI, han sido emitidos infringido la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI y sin previa revisión y aprobación por parte de la Comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos;

Teniendo en cuenta el inciso 1) del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual considera como vicios del acto administrativo que causan su nulidad la contravención a la Constitución, a las leyes y a las normas reglamentarias, y en el presente caso al haberse determinado que las Resolución Directoral Regional N°. 0010-2016-GRA/GG-OREI, Resolución Directoral Regional N° 046-2017-GRA/GG-OREI y la Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRA/GG-OREI, contravienen la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI, el titular de la entidad deberá declarar la nulidad de las citadas resoluciones en concordancia con el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, a fin de subsanar las observaciones advertidas en los expedientes técnicos antes citados, asimismo una vez subsanado las deficiencias contenidas deberá tenerse en cuenta la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2016-GRA/GR para la debida aprobación de los expedientes técnicos;

Que, asimismo, teniendo en cuenta el artículo 92° de la Ley N°. 30057-Ley del Servicios Civil en concordancia con el artículo 94° del Decreto Supremo N° 40-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N°. 30057 Ley del Servicio Civil y el artículo 08 de la Directiva N°. 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N°. 101-2015-SERVIR-PE, establece que la Secretaría Técnica es un órgano de apoyo de los Órganos Instructores del Procedimiento Disciplinario que apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, **encargado de precalificar la presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación** y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria de la entidad pública y que depende de la Oficina de Recursos Humanos de la Entidad, en tal sentido corresponde a la Secretaría Técnica iniciar el deslinde de responsabilidades contra los entonces Directores Regionales de Estudios e Investigación **Ing. Efraín Edwin FLORES BAUTISTA y Arq. Omar Itoal QUISPE JUAREZ** y los que resulten responsables, por haber aprobado mediante acto resolutivo los expedientes técnicos antes citado, contraviniendo la Directiva N°. 001-2016-GRA/GGR-OREI y sin previa aprobación de la Comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos;



N° 335566, resultado del Concurso Público N° 010-2015-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria), con plazo de ejecución de 240 días calendarios, por el monto contractual de S/. 1'458,241.00, a Suma Alzada; asimismo, existe Adenda N° 001 al Contrato N° 023-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL de fecha 06 de abril de 2016; Adenda N° 002 de fecha 21 de abril de 2017. Expediente que fue aprobado mediante Resolución Directoral Regional N°. 047-2017-GRA/GG-OREI de fecha 15 de diciembre de 2017, que Resuelve APROBAR el Estudio a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I.E. Colegio Mixto Industrial N° 12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora, Distrito de Cora Cora, Provincia de Parinacochas, Región Ayacucho";

Que, mediante Contrato N°. 16-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL suscrito el 25 de enero de 2016, entre el Gobierno Regional de Ayacucho y el CONSORCIO CRISTO REY, se contrata el Servicio de consultoría para la Supervisión de la Elaboración de Estudio de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO EN LA I.E. COLEGIO MIXTO INDUSTRIAL N° 12 CRISTO REY DE LA LOCALIDAD DE CORA CORA, DISTRITO DE CORA CORA, PROVINCIA DE PÁRINACOCHAS, REGIÓN AYACUCHO"; viabilizado con código SNIP N°. 335566, resultado de la Adjudicación Directa Pública N°. 017-2015-GRA-SEDE CENTRAL por subasta inversa presencial (Primera Convocatoria), por el plazo de 240 días calendarios, por el monto contractual de S/. 299,347.22, Se ha Resuelto el contrato mediante Resolución Directoral Regional N°. 161-2016-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de agosto de 2016;

Que de la revisión realizada en el expediente se observa Informe N° 553-2018-GRA-OREI-EET-GBJG, con el cual el Responsable de Meta de Elaboración de Expedientes Técnicos, señala que los tres expedientes técnicos señalados en los antecedentes, fueron aprobados resolutivamente con serias deficiencias, tanto en la elaboración de los Expedientes Técnicos, en la Supervisión de la Elaboración de los Expedientes Técnicos como en la parte de Evaluación, Control y Seguimiento, dejando de lado observaciones que tenían cada proyecto, y siendo aprobados sin respetar las Normas Y Directivas vigentes que regulan la CRREAETE del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, en el presente caso, se debe tener en cuenta el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N°. 220-2016-GRA/GR, emitido por el Gobernador Regional de Ayacucho, quien delega a la Oficina Regional de Estudios e Investigación la **REVALIDACIÓN** mediante Acto Resolutivo Directoral de los Expedientes Técnicos **aprobado por la Comisión de Revisión, Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos y Estudios CRREAETE**, es decir que, el Gobernador Regional delega al Director de Estudios e Investigación la facultad de revalidar los expedientes técnicos elaborados por consultores externos, previa aprobación en primera instancia por la comisión de revisión, evaluación y aprobación, sin embargo pese a la Disposición establecida por el Gobernador Regional, el Arq. Omar Itoal Quispe Juarez y el Ing. Efraín Edwin Flores Bautista - Director de la Oficina de Estudios e Investigación omite las observaciones presentadas y aprueban los expedientes técnicos, ocasionando un perjuicio a la Entidad toda vez que el expediente no puede ser ejecutado debido a que no ha sido subsanado las observaciones, y encontrándose una serie de deficiencias;

Que, asimismo, teniendo en cuenta el numeral 11 de la Directiva N°. 001-2016-GRA/GGR-OREI-Directiva para la formulación, evaluación y aprobación de Expedientes Técnicos de Proyectos de Inversión Pública, bajo la modalidad de administración



Teniendo en cuenta la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI, y el artículo 10 Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y habiéndose verificado que la Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI, Resolución Directoral Regional N° 046-2017-GRA/GG-OREI y la Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRA/GG-OREI, contravienen la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI y en concordancia con el artículo 11° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, se declara **PROCEDENTE** la nulidad de las citadas resoluciones por el titular de la entidad según lo establecido en el artículo 11 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General; asimismo una vez subsanada las deficiencias contenidas en los expedientes técnicos deberá tenerse en cuenta la Directiva N° 001-2016-GRA/GGR-OREI y la Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2016-GRA/GR para la debida aprobación de los expedientes técnicos.

Teniendo en cuenta la Ley N° 30057-Ley del Servicios Civil, el Decreto Supremo N° 40-2014-PCM que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC aprobado mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE, derívase copia del expediente a la secretaría técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de responsabilidades contra los ex Directores Regionales de la Oficina de Estudios e Investigación Ing. **Efraín Edwin FLORES BAUTISTA** y Arq. **Omar Itoal QUISPE JUÁREZ**, por haber aprobado mediante acto resolutivo los Expedientes Técnicos de los citados proyectos, sin previa aprobación de la Comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos.

Se deja sin efecto la Opinión Legal N° 52-2018-GRA/GG-ORAJ-GFRE de fecha 18 de julio de 2018.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 347-2017-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de las Resoluciones Directorales: **Resolución Directoral Regional N° 0010-2016-GRA/GG-OREI** de fecha 22 de julio de 2016, que resuelve aprobar el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Educativos en la Institución Educativa Pública María Auxiliadora del Distrito de Huanta", **Resolución Directoral Regional N° 046-2017-GRA/GG-OREI** de fecha 15 de diciembre de 2017 que resuelve aprobar el Estudio a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I. E. Los Andes de la Localidad de Huancasancos y la **Resolución Directoral Regional N° 047-2017-GRA/GG-OREI** de fecha 15 de diciembre de 2017, que resuelve aprobar el Estudio a Nivel de Factibilidad y Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Secundario en la I. E. Colegio Mixto Industrial N°. 12 Cristo Rey de la Localidad de Cora Cora

ARTICULO SEGUNDO.- DERIVAR, copia del expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Disciplinarios, para el inicio del deslinde de



responsabilidades contra los ex Directores Regionales de la Oficina de Estudios e Investigación Ing. Efraín Edwin FLORES BAUTISTA y Arq. Omar Itoal QUISPE JUÁREZ, por haber aprobado mediante acto resolutivo los Expedientes Técnicos del los citados proyectos sin previa aprobación de la Comisión de Revisión Evaluación y Aprobación de Expedientes Técnicos.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo a los interesados, la Dirección Regional de Estudios e Investigación, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
GERENCIA GENERAL

Lic. Adm. EFRAÍN PELACA ESCUMEL